

## ACUERDO N° 04/2022 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, la Ley N° 371 de 13 de mayo de 2013, el Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, el nuevo "Reglamento de Viáticos y Pasajes del Órgano Judicial", los antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 15 párrafo I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, refiere: "(Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto: Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales".

Que, la norma prevista en el art. 226 y siguientes de la Ley del Órgano Judicial establece que la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) es una entidad desconcentrada del Órgano Judicial encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura, cuyo Directorio tiene la atribución de aprobar los reglamentos de funcionamiento **única y exclusivamente** de la Dirección Administrativa y Financiera (Art. 229.4 de la Ley N° 025).

Que, el art. 18 del nuevo Reglamento de Viáticos y Pasajes para el Órgano Judicial, aprobado por Resolución de Directorio DAF N° 024/2021 de 3 de noviembre, establece: "(AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA) Al inicio de cada gestión judicial las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, por Resolución expresa y motivada podrán delegar a la Presidenta o el Presidente de la instancia respectiva autorizarse a sí misma (o), a magistradas, magistrados, consejeras y consejeros según corresponda, mediante Resolución de Presidencia, asistir a eventos nacionales o a los que fueran invitados conforme a sus atribuciones, competencias y/o especialidades, siempre y cuando la Sala Plena no pueda sesionar oportunamente o cuando no exista el quórum respectivo".

**CONSIDERANDO II:** Que, en Sesión Ordinaria de 11 de enero de 2022, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura determinó que es el Presidente o la Presidenta de éste Ente Colegiado, quien de manera directa, con la permisión contenida en el numeral 4 del art. 180 de la Ley N° 025 y en el afán de otorgarle la agilidad y oportunidad debida a éste tipo de trámites operativos, autorice a sí mismo y a sus colegas consejeros para asistir a eventos nacionales o a los que fueran invitados conforme a sus atribuciones, competencias y/o especialidades.

Que, del mismo modo, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura dispuso que, en el caso de las autorizaciones de viaje para Directores, Jefes, Encargado Distritales y demás personal de la institución –además de los casos de viajes en

fin de semana– las solicitudes de autorización de viaje deberán ingresar a consideración de Sala Plena.

Que, en virtud de la norma prevista en el art. 226 y siguientes de la Ley del Órgano Judicial, la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) es una entidad desconcentrada del Órgano Judicial encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura, cuyo Directorio tiene la atribución de aprobar los reglamentos de funcionamiento **única y exclusivamente** de la Dirección Administrativa y Financiera (Art. 229.4 de la Ley N° 025).

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales;

**ACUERDA:**

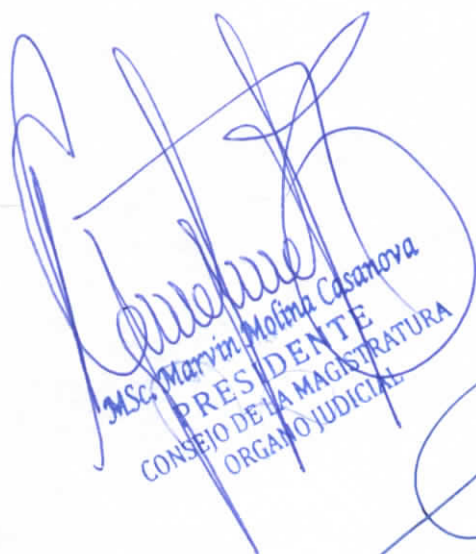
**Primero.-** Autorizar al Presidente del Consejo de la Magistratura, autorizar los viajes oficiales de sí mismo y de los Consejeras (os).

**Segundo.-** Las autorizaciones de viaje de Directores Nacionales, Jefes Nacionales, Representantes Distritales y Personal Administrativo del Consejo de la Magistratura, para asistir a eventos nacionales o internacionales o a los que fueran invitadas (os) o convocadas (os) conforme sus atribuciones, competencias y/o especialidades, deben ser aprobadas por Sala Plena. Lo mismo, en el caso de los viajes realizados en días de fin de semana.

**Tercero.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Unidad de Enlace Administrativo y Financiero del Consejo de la Magistratura, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



MSc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA